

República de Panamá MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO // 949 PANAMÁ 18 MAY 2018

EI DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION

en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 4 y 14 del artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, dispone que el Director General tiene como función la de velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y sus reglamentación, así como adoptar prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que en apego a los principios que rigen el funcionamiento del Servicio Nacional de Migración, se hace necesario establecer el procedimiento para las solicitudes de Permisos de Residente Permanente del Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria dirigido para aquellos nacionales de la República Popular China.

RESUELVE:

PRIMERO: Queda entendido que solo los extranjeros de nacionalidad china, que hayan participado en el Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 168 de 03 de junio de 2016, transcurrido los dos (2) años del Permiso Provisional, podrán solicitar el Permiso de Residente Permanente.

SEGUNDO: Que adición a los requisitos ya anteriormente presentados, deberá aportar los siguientes requisitos:

- 1. Dos (2) fotos tamaño carné.
- Carné original de residente provisional del Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria, vencido o próximo a vencerse.
- 3. Certificado de antecedentes penales de la República de Panamá, emitido por la Dirección de Investigación Judicial.

- 4. Prueba de Ingresos que sustenten su solvencia económica en el territorio nacional:
 - a. Estados de cuenta del último año.
 - b. Carta de trabajo actualizada.
- 5. Paz y Salvo Nacional de Rentas de la Dirección General de Ingresos (DGI).

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 del No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, Decreto Ejecutivo No. 168 de 03 de junio de 2016.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

JAVIER CARRILLO SILVESTRIO DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN